



DECRETO DE ALCALDIA N° 002 - 2017-MDP

Parcona,

25 JUL 2017

VISTO:

El informe N° 0151-2017-MDP de fecha 14 de Julio 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe Legal N° 472-2017-GAJ-MDP de fecha 17 de Julio del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales remiten la propuesta del Decreto de Alcaldía, sobre prorroga de plazo para acogerse a la amnistía Tributaria aprobada mediante Ordenanza N° 008-2017-CMMDP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

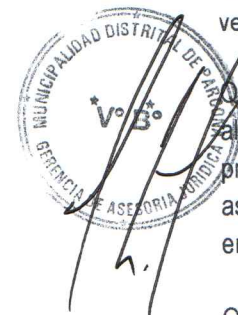
Que el artículo 74° del capítulo IV-Régimen Tributario y presupuestal de la Constitución Política del Peru, establece que " Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas , dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDP de fecha 22 de Marzo de 2017, se aprobó la "EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PARCONA", con fecha de vencimiento el 26 de julio del presente año.

Que el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa respecto a los decretos de Alcaldía, que son los que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo Municipal; en virtud del cual se expide el presente decreto de alcaldía;

Que conforme lo establece el **Artículo Décimo Primero.- PLAZO DE VIGENCIA** de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDP de fecha 22 de Marzo de 2017 , el plazo para acogerse a las facultades que concede la ordenanza, es hasta el 26 de Julio del presente año, estando próximo a vencer; así mismo conforme a los extremos de la segunda disposición final y transitoria Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

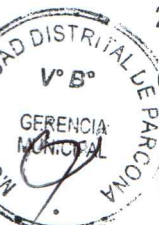
Que, mediante Informe N°151-2017-GAT-MDP de fecha 14 de Julio del presente año, manifiesta que, uno de los objetivos principales de la Gerencia de Administración Tributaria es el cumplimiento de la Meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, en cuanto a la recaudación predial en 17% más, con relación al ingreso al 31 de Diciembre de 2016. Por lo que se debe recaudar la suma de S /1.744,269.93 y el nivel de cumplimiento hasta la fecha es de un 53.00%. Asimismo gran cantidad de vecinos han procedido a regularizar sus deudas tributarias y no tributarias en forma parcial y con la predisposición de acogerse al Beneficio **DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PARCONA** a favor de los contribuyentes del Distrito de Parcona, en ese





DECRETO DE ALCALDIA N° 002 - 2017-MDP

sentido se precisa que es necesario la expedición de un Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la ordenanza Municipal N° 008-2017-MDP, hasta el día viernes 29 de Diciembre del presente ejercicio Fiscal 2017.



Que, contando con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 472-2017-GAJ-MDP de fecha 17 de Julio de 2017, señala, en su parte considerativa, que debe entenderse por obligaciones tributarias, a todos los impuestos municipales, es decir, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y otros regulados por el decreto legislativo N° 776.

Así mismo en uso las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración Tributaria.



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRORROGA del plazo de vigencia de "Amnistía Tributaria y no Tributaria" a favor de los contribuyentes del Distrito de Parcona hasta el viernes 29 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades Orgánicas competentes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Silvia Contreras M
Silvia Susana Contreras Mora
ALCALDE